

**ESTUDIO DEL DERECHO A LA SALUD CON
OCASIÓN A LA CRISIS SANITARIA EN
VENEZUELA DURANTE LA ATENCIÓN A
PACIENTES DE LA CIUDAD HOSPITALARIA
“DR. ENRIQUE TEJERA”.
VALENCIA, ESTADO CARABOBO**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**ESTUDIO DEL DERECHO A LA SALUD CON OCASIÓN A LA CRISIS
SANITARIA EN VENEZUELA DURANTE LA ATENCIÓN A PACIENTES DE
LA CIUDAD HOSPITALARIA “DR. ENRIQUE TEJERA”. VALENCIA,
ESTADO CARABOBO**

Autores:

Milagros I. Useche L.
Omanayi G. Villegas L.

Cédula de Identidad:

V- 10.161.019
V- 20.697.316

San Diego, 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO**

**ESTUDIO DEL DERECHO A LA SALUD CON OCASIÓN A LA CRISIS
SANITARIA EN VENEZUELA DURANTE LA ATENCIÓN A PACIENTES DE
LA CIUDAD HOSPITALARIA “DR. ENRIQUE TEJERA”. VALENCIA,
ESTADO CARABOBO**

Autores:

Milagros I. Useche L.
Omanayi G. Villegas L.

Tutor Académico:

Abg. Franklin Machado

San Diego, 2019



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO

ESTUDIO DEL DERECHO A LA SALUD CON OCASIÓN A LA CRISIS
SANITARIA EN VENEZUELA DURANTE LA ATENCIÓN A PACIENTES DE
LA CIUDAD HOSPITALARIA “DR. ENRIQUE TEJERA”. VALENCIA,
ESTADO CARABOBO

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Tutor Académico

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Jurado 1

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Jurado 2

Autores:

Milagros I. Useche L.
Omanayi G. Villegas L.

Cédula de Identidad:

V- 10.161.019
V- 20.697.316

San Diego, 2019

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso por permitirme finalizar mi segunda carrera y estar rodeada de gente que me quiere.

A mis padres Pedro y Ofelia que a pesar que no están físicamente, siempre me enseñaron que el estudio es el tesoro más grande que puedes tener para salir adelante, estoy segura que desde el cielo están orgullosos de mi meta lograda.

Mi compañero de vida Juan Vicente Espinoza por su gran apoyo incondicional.

A mis profesores, que fueron mis maestros de aula, gracias por sus conocimientos y apoyo.

A mis hermanos Beatriz, Belkis y Jorge, quienes siempre creyeron en mi y me han apoyado en el camino del éxito.

A ellos le dedico mis esfuerzos y deseos de superación.

Milagros Useche

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios Todopoderoso, por ser el inspirador y darnos fuerza para culminar con este Proyecto de obtener uno de Mis anhelos más deseados.

A mis padres Omar y Nailes, mis personas favoritas en el mundo. Mi madre, mi mejor amiga, quien con su infinito amor y entereza, me enseñó los frutos de la honestidad y el trabajo duro por mis sueños; Mi padre, mi mejor ejemplo de confianza en si mismo y lo que puedo lograr con integridad. Ambos quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios esta conmigo siempre.

A mis hermanos Omar y Osmar por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento Gracias.

A Mis Tíos Alberto, María Auxiliadora, Abiatar y Lisett, quienes junto a mis Padres han sido unos grandes pilares en mi vida junto con toda mi familia, porque con sus oraciones, consejos, apoyo y palabras de aliento, hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

A mis Primas Noralbys y Wendy, las mujeres más valientes y guerreras que he visto en mi vida y agradezco cada día que sean parte de mi familia.

A mi Papa Abiú, quien me enseñó que el amor familiar no necesariamente viene con lazos de sangre.

A la memoria de mi Abuelo Alfredo y mi Madrina Semma, quienes no pudieron ver mi meta cumplirse pero siguen cuidándome desde el Cielo.

A Kennedy mi mejor amigo y mi gran amor, quien siempre esta retándome a ser mejor persona cada día y a superar cualquier obstáculo que se presente.

A todas mis amigas, por apoyarme cuando más las necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, de verdad mil gracias hermanitas, siempre las llevo en mi corazón; Milangela, Isel, Dulcy, Gisbel, Paola, Jesnaileth, Igora, Joseddy y Keymar.

A mis amigos Oswaldo y Luis Felipe por ser mis hermanos mayores, por guiarme y ser ese impulso constante de cariño que me ayuda a superar metas, los quiero inmensamente.

Finalmente Dedico éste Trabajo de Grado a mi Compañera, mi amiga y mi compañera de lucha en esta travesía Milagros Useche y a nuestro Tutor Franklin Machado, que gracias a sus consejos y correcciones hoy puedo culminar este trabajo. A los Profesores que me han visto crecer como persona, y gracias a sus conocimientos hoy puedo sentirme dichosa y contenta.

Omanayi Villegas



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO

ESTUDIO DEL DERECHO A LA SALUD CON OCASIÓN A LA CRISIS
SANITARIA EN VENEZUELA DURANTE LA ATENCIÓN A PACIENTES DE
LA CIUDAD HOSPITALARIA “DR. ENRIQUE TEJERA”. VALENCIA,
ESTADO CARABOBO

Autores: Milagros I, Useche L.

Omanayi G, Villegas L.

Tutor Académico: Franklin Machado.

Fecha: 2019

RESUMEN INFORMATIVO

El presente trabajo plantea un estudio del derecho a la salud con ocasión a la crisis sanitaria en Venezuela durante la atención a pacientes de la ciudad hospitalaria “Dr. Enrique Tejera” Valencia, estado Carabobo, por lo que, se utiliza una metodología de tipo documental debido a la fuente que originó la información. Por lo cual se concluye que las políticas de salud en Venezuela, exactamente dentro de la ciudad hospitalaria “Dr. Enrique Tejera” no ha sido acorde a lo consagrado ni en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ni los instrumentos jurídicos Internacionales, lo cual se evidenció una violación al derecho a la salud, que en efecto se configura dentro de los derechos humanos teniendo como consecuencia una crisis sanitaria y por ende humanitaria. Es por ello que se recomienda la creación de una Ley bajo los postulados de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y llamado tanto a los órganos competentes como a la ciudadanía para así poder alcanzar con el debido sentido de conformidad con los instrumentos que rigen la materia.

Descriptor: Crisis Sanitaria, Derecho a la Salud, Sistema Pública Nacional de Salud, Gestión, Organización Mundial de la Salud.

Índice

	PÁG
DEDICATORIAS.....	V
RESUMEN.....	VIII
INDICE GENERAL.....	IX
INTRODUCCION.....	1
CAPTULO I.	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del problema.....	5
Formulación del problema.....	9
Objetivos del estudio.....	9
Objetivo general.....	9
Objetivos específicos.....	9
Justificación del estudio.....	10
CAPITULO II.	
MARCO TEORICO	
Ubicación del objeto de estudio.....	11
Antecedentes.....	11
Bases teóricas.....	17
Bases Normativas.....	30
Definición de términos.....	37

CAPILUTO III.

MARCO METODOLÒGICO

Nivel y Modalidad de la Investigación.....	39
Diseño y método de investigación.....	40
Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de Información.....	41
Procedimiento.....	43

CAPITULO IV.

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Alcance y Limitaciones.....	44
Presentación y análisis de resultado.....	44
Conclusiones.....	47
Recomendaciones.....	48
Bibliografía.....	50
Anexo.....	53

INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se evidencia claramente el interés del Constituyente por ubicar al Derecho de la salud en una posición legislativamente estable, propiciando así un proceso de reconstrucción y refundación dentro del ordenamiento jurídico venezolano, en efecto, la carta magna vigente, consagra la salud como derecho social fundamental, teniendo el Estado la responsabilidad de garantizarlo como parte del derecho a la vida, sustento que se evidencia en el artículo 83, lo cual establece:

La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

Evidentemente, la Constitución al darle el carácter social fundamental, busca que sus principios y carácter formal no sea afectado por la mera voluntad del legislador común, por cuanto consagra la salud tanto como un derecho como una obligación, de manera que todas las personas tienen el deber de participar de forma activa en su promoción y defensa, cumpliendo con las medidas sanitarias y de saneamiento establecida en la ley en concordancia con los acuerdos y tratados internacionales suscritos y ratificados por Venezuela.

Todo ello, en razón a que los tratados, pactos y convenciones suscritos y ratificados por Venezuela relativos a derechos humanos, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en la medida en que dispongan de articulados más

favorables a las establecidas tanto por la constitución como por la ley, tal como lo establece el artículo 23 constitucional. De manera que, al establecerse la salud como un derecho que deriva de los derechos humanos, el mismo no sólo es de rango constitucional sino también internacional.

En efecto, Venezuela ha suscrito y ratificado tratados internacionales referidos al tema en cuestión, ejemplo de ello, la declaración Universal de los derechos humanos en 1974 y como data mas reciente la Declaración sobre el reconocimiento del acceso a la salud en el año 2017, por lo que es obligación del Estado acatar dichos convenios en su totalidad, de lo contrario estaría violentado tales acuerdos y por ende vulnerando no solo el derecho a la salud sino también el derecho a la vida, por cuanto la salud está completamente vinculado con la vida, teniendo ésta un valor jurídico superior tutelado en la carta magna y tratados internacionales, adquiriendo por si solo una relevancia axiológica sobre los demás derechos.

Ahora bien, de lo antes expuesto se evidencia la clara responsabilidad del Estado en garantizar tal derecho, lo que hoy en día se ha cuestionado, por cuanto el sistema de salud implementado por el Estado ha sido totalmente negligente, por cuanto las políticas implementadas tanto en el plano económico como social han sido ineficientes dando como resultado una vulneración al derecho a la salud, situación que en efecto, la Organización Mundial de la salud (OMS) ha venido denunciando los últimos años.

En definitiva, la Carta Política reconoce el derecho a la salud como un derecho social, por lo que, el mismo goza de la protección del Estado, es por ello que éste último debe crear, ejercer, gestionar y regir un sistema público nacional de salud, lo cual debe ser descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad.

Cónsono con la constitución, es imperativo que el sistema público nacional de salud promueva tal derecho, así como también garantizar tratamientos óptimos, adecuados, oportunos para prevenir enfermedades, para ello, el Estado debe financiar en su totalidad tales políticas, fundamento consagrado en el artículo 84 y 85 de la carta política.

En base a lo expuesto, es que el presente trabajo de grado está enfocado, concretamente en la línea temática relacionado con el estudio del derecho a la salud con ocasión a la crisis sanitaria en Venezuela, todo ello, consecuente con, no sólo a dar cumplimiento formal para optar por el título de Abogado en la Universidad José Antonio Páez, sino también, profundizar lo relevante de dicha institución.

Por cuanto, actualmente se ha producido una serie de interrogantes enmarcadas a determinar si efectivamente hoy en día tales disposiciones se estén cumpliendo a cabalidad. Dado que tras un análisis comparativo a los hechos que acontecen actualmente en Venezuela, la respuesta ha sido un factor totalmente negativo siendo ello la crisis sanitaria, consecuente al colapso en el sistema. Y he aquí la razón del desarrollo del presente trabajo, lo cual releva la necesidad de profundizar el alcance del derecho a la salud en contraste a la constitución y tratados internacionales. Ahora para dar respuestas concretas al tema en cuestión se estructuró el trabajo de la siguiente manera:

El Capítulo I, donde se plantea la problemática que presenta la dirección en estudio, los objetivos generales y específicos del mismo, justificación, limitación y alcance del problema para lo cual se realizará la elaboración del presente estudio. Posteriormente, se procede al Capítulo II, donde se señala los antecedentes de la investigación, fundamentación teórica, bases legales el cual sustentan el trabajo en

cuestión, seguido de la definición de términos básicos derivados de la misma. Seguidamente, el Capítulo III, referente a las fases metodológicas, en el que se mencionan el procedimiento y fases de estudio. Posterior a ello, Capítulo IV, referido a los resultados obtenidos en el estudio, las conclusiones y recomendaciones pertinentes y por último, las referencias consultadas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La Organización Mundial de la Salud, OMS organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial, la consideró como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, ausente de afecciones y enfermedades, lo cual es un derecho fundamental de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social". A su vez, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), considera la salud como "parte del derecho a un nivel de vida adecuado" Derecho que, en efecto fue reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.

Venezuela se ha constituido en un Estado democrático y social de Derecho y de justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la ética, el pluralismo político y la preeminencia de los Derechos Humanos. De ahí que, las normas que rigen a la salud, recogen el legado Constitucional a fin de regir las situaciones, relaciones y mecanismos jurídicos derivadas de tal derecho como un derecho social fundamental.

En este sentido, la salud, ha sido reconocida como un derecho social fundamental, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 83 y 84, al igual en la carta universal de los derechos

humanos en su artículo 25, por lo que al ser de rango supraconstitucional, el mismo no puede ser vulnerado; El derecho a la salud, es una institución que en efecto, actualmente debe estar amparada por mecanismos implementados y financiados por el Estado, sustento establecido en el artículo 85 de la carta política, lo cual dispone lo siguiente:

El financiamiento del sistema público nacional de salud es obligación del Estado, que integrará los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la seguridad social y cualquier otra fuente de financiamiento que determine la ley. El Estado garantizará un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria. En coordinación con las universidades y los centros de investigación, se promoverá y desarrollará una política nacional de formación de profesionales, técnicos y técnicas y una industria nacional de producción de insumos para la salud. El Estado regulará las instituciones públicas y privadas de salud.

Del artículo precedente, se deduce entonces que es obligación del Estado garantizarlos como parte del derecho a la vida, por lo que debe éste financiar el sistema público nacional, todo ello con el objeto de cumplir con las políticas sanitarias. De igual forma, al establecerse que el Estado regulará las instituciones públicas y privadas de salud, no obstante, se debe señalar que actualmente, con la ineficiente gestión por parte del Estado, los sistemas de salud han provocado un colapso funcional, lo cual pone en evidencia una crisis sanitaria.

Sin embargo de ahí parte la problemática aquí planteada por cuanto, como bien se ha manifestado, la salud es un derecho, institución que en efecto va de la mano de la vida, es decir, la salud es una necesidad fundamental para la vida, si se parte de la premisa que la vida sin salud no es vida, de allí entonces se evidencia el

relevante interés de darle preeminencia a la salud como un derecho social fundamental

Y es que en efecto, tal como se ha estado manifestando, dicha institución es amparada dentro del ordenamiento jurídico venezolano, pero de aquí y en consecuencia con los actuales acontecimientos, resulta relevante verificar si efectivamente el Estado como garante de tal institución cumple con lo establecido en la carta política. Evidentemente, es el Estado quien a través de los servicios públicos tiene la obligación de implementar los mecanismos tanto de infraestructura como insumos y equipo humano profesional para atender las necesidades del pueblo y es que, en efecto es él quien debe procurar que de forma progresiva se proteja tal derecho.

No obstante al observar, que el Estado Venezolano no ofrece seguridad de garantías mínimas de atención a la salud de las personas en los centros asistenciales del país. Durante los últimos años ha presentado un escenario de grande incertidumbre, caracterizado por un continuo estado de deterioro de la salud publica debido al debilitamiento institucional y la cohesión social de los venezolanos. En la cual esta inmersa en una profunda crisis sanitaria compleja de gran escala por sus extensos y múltiples efectos regresivos en el plano institucional y jurídico, y en los derechos civiles, políticos, sociales y económicos. Es evidente claramente la sistemática violación de los derechos humanos en el derecho a la salud donde el Estado ha contribuido al socavamiento de la rectoría, gestión y financiamiento de las instituciones publicas nacionales y estatales a las que competen responsabilidades concurrentes en el derecho a la salud agravando mas la situación, las políticas económicas y de orden interno generando una crisis de desabastecimiento generalizado de insumos y medicamentos que se ha prolongado en el tiempo y ha provocado una alarmante y creciente suspensión o cierre de servicios en los centros de salud fundamentalmente en los públicos. Siendo publico y notorio, trayendo como consecuencia en este momento personas con necesidades de salud se encuentre con serias dificultades para conseguir atención y medicinas esenciales

y estén perdiéndose vidas humanas, en este sentido esto compromete la responsabilidad del Estado Venezolano con sus obligaciones de proteger la integridad física y la vida de toda la población venezolana y de prevenir y frenar cualquier riesgo inminente para la salud. Hoy en día podemos observar que muchas veces las personas esta esta falleciendo en el país, no por enfermedades sino por la deficiencia de la calidad de atención de los centros asistenciales.

Lo relevante del desarrollo del presente trabajo de grado, por cuanto se analiza las diversas definiciones e instituciones y normativas jurídicas nacionales e internacionales

Todo ello consecuente con la ausencia de información de manera formal del Estado, pues si bien, el Ministerio del Poder Popular para la Salud de los Estados centralizados y descentralizados y sus entes adscritos están en el deber de evidenciar el cumplimiento de las políticas, programas, proyectos y medidas orientadas a garantizar tal institución desde hace más de quince (15) años se desconoce tales estrategias y es que resulta forzado manifestar algo que no se ajusta a la realidad, por cuanto la constante y denunciada omisión del Estado ha conllevado a una crisis sanitaria, situación que es difícil negar u ocultar, por cuanto, ha sido notoria, en el caso de estudio concreto, ha sido denunciado que las personas llegan con necesidades de salud a la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera” y no pueden ser satisfechas por la pérdida de capacidad sanitaria.

Pues si bien, el desarrollo del presente trabajo busca dar cumplimiento con una formalidad de la Universidad José Antonio Páez para optar así al título de abogado, la temática aquí planteada resulta relevante por ser un derecho social fundamental perteneciente al derecho constitucional, lo cual, el Estado es el responsable de velar por tal derecho así como todas las personas tienen el derecho a la protección de la salud al igual el deber de participar de forma activa en su promoción y defensa.

Formulación del Problema

Sobre la base de lo expuesto se pretende estudiar el derecho a la salud con ocasión a la crisis sanitaria en Venezuela, por lo que se plantea la siguiente interrogante:

- ¿Cuál es el alcance del derecho a la salud con ocasión a la crisis sanitaria en Venezuela durante la atención a pacientes de la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera” Valencia, Estado Carabobo?

Objetivos de Investigación

Objetivo General

- Estudiar el derecho a la salud con ocasión a la crisis sanitaria en Venezuela durante la atención a pacientes de la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera”. Valencia, Estado Carabobo.

Objetivos Específicos

- Identificar las disposiciones desde el rango constitucional e internacional que sustentan el derecho a la salud.
- Evaluar los mecanismos implementados por el Estado venezolano para garantizar el derecho a la salud durante la atención a pacientes de la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera”. Valencia, Estado Carabobo.
- Diagnosticar la repercusión jurídica sobre la situación actual en la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera”. Valencia, Estado Carabobo, en cuanto a la promoción, gestión, fomento y financiamiento por el Estado para dar con el debido sentido del mismo.

Justificación

La elaboración de este trabajo se justifica por el hecho de estar frente a una Crisis Sanitaria, junto con diversos factores que han permitido la violación de los derechos humanos que se han generado los últimos años, al ser considerada la salud como esa condición de todo ser vivo referida a un perfecto estado emocional, físico, mental y social completamente equilibrado y por ende ligada a la vida, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el derecho a la salud como un derecho fundamental, por cuanto aborda un Derecho Constitucional netamente vinculado con los derechos humanos. Es por ello que el Estado Venezolano y las autoridades públicas han de establecer políticas y planes de acción destinados a que todas las personas tengan acceso a la atención de salud en el plazo más breve posible. Por otro lado, brindar infraestructuras óptimas y bienes necesarios para el disfrute del más alto nivel posible de salud; El Estado Venezolano debe realizar todos los esfuerzos posibles para usar los recursos económicos a su alcance a fin de cumplir sus obligaciones conforme al derecho internacional. En este sentido, estudiar la situación actual con ocasión a la crisis sanitaria en Venezuela durante la atención a pacientes de la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera” en Valencia. Edo Carabobo, en relación a la promoción gestión, fomento y financiamiento por el Estado para dar con el debido sentido del derecho a la salud, permite dar una visión mucho más amplia Sobre el Alcance del Derecho a la Salud.

En este sentido, nuestro trabajo resulto con un alto nivel de novedad en acorde al momento de la investigación, representando un aporte institucional por cuanto sirve como antecedente a futuras investigaciones que deseen estudiar problemáticas de la misma índole, encontrándose dicho trabajo dentro de la línea de investigación establecida por la Universidad José Antonio Páez, siendo de relevancia por su practicidad en un modelo de investigación de tipo documental.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

UBICACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO EN EL CONTEXTO

El propósito del presente capítulo se centra en el suministro de un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el tema en cuestión a fin de situar la problemática planteada dentro de un conjunto de conocimientos que orienten la búsqueda y ofrezca una conceptualización adecuada y pertinente de los términos a utilizar. En efecto, la ubicación del objeto de estudio en el contexto, es similar a lo que en otros trabajos de grado se denomina marco teórico, por lo que, Hernández (2010, p. 64) comenta sobre ello que, el mismo refiere al: “grupo central de conceptos y teorías que se utilizan para formular y desarrollar un argumento”

Antecedentes

Se refieren a todos los estudios o investigaciones previas nacionales e internacionales relacionados con el problema planteado, que guardan alguna vinculación con el objeto de estudio, permitiendo servir de soporte a la misma, por lo que según Ortiz, (2006) expresa que “Los antecedentes de investigación se refiere a los estudios previos relacionados con el problema planteado” (p.64). Los antecedentes de la investigación consisten en detectar, recopilar y almacenar información con relación a trabajos presentados referentes a problemas similares de la investigación. Según Arias (2006):

Los estudios previos y tesis de grado relacionados con el problema planteado; es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guarden alguna vinculación con el problema en estudio. En este punto se deben señalar, además de los autores y el año en que se realizaron los estudios, los objetivos y principales hallazgos de las mismas (p. 38).

Sin embargo, es pertinente enunciar que la temática aquí planteada, aún cuando no ha sido abordada de forma directa en otras investigaciones, está sustentada por estudios que se han hecho a otras figuras los cuales guardan relación con la misma. Ahora a objeto de sustentar el presente trabajo conviene traer a colación los siguientes:

Recientemente la investigación llevada a cabo por Delgado (2019) titulado **“El Derecho a la salud en Venezuela. Una mirada desde el enfoque de los Derechos Humanos”** trabajo presentado con el objeto de manifestar una reflexión sobre la realización efectiva del derecho a la salud en Venezuela, el cual tomó como marco conceptual el enfoque de los derechos humanos en función al criterio de las Naciones Unidas, lo cual concluyó que, a pesar de las garantías constitucionales, hay retrocesos significativos que limitan el goce efectivo del derecho a la salud para los sectores más vulnerables de la población; quienes no pueden acceder a los servicios y tratamientos o no son atendidos porque los establecimientos públicos de salud carecen de personal médico calificado, equipos básicos, insumos y medicamentos.

Ahora bien, la relación que guarda dicha investigación con el presente trabajo es que busca estudiar el derecho a la salud desde un óptica jurídica, estudio que realiza bajo un nivel descriptivo cuyo objeto fue crear conocimientos directos e inmediatos dirigidos a la solución del problema específico, calificando el diseño como documental a través de una técnica de recolección de información contenida en los diversos instrumentos jurídicos, doctrina y jurisprudencia.

Bajo tal perspectiva, dicho estudio, suministra un aporte al presente Trabajo de Grado, por cuanto, sustenta que el derecho a la salud es fundamental dentro del ordenamiento jurídico, por lo que, posee relevancia trascendental mas allá de códigos y leyes alcanzando la Constitución y tratados internacionales, todo ello, tras lo consciente que se está sobre tal institución vinculado por supuesto con el derecho a la vida. Sin embargo, se pone en evidencia lo polémico y cuestionable que se ha presentado en la actualidad.

No obstante, el desarrollo del presente Trabajo de Grado, va enfocado particularmente a un análisis en cuanto al alcance del derecho a la salud con ocasión a la crisis sanitaria en Venezuela durante la atención a pacientes de la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera”. Valencia, Estado Carabobo, la cual es la primera distinción con el precedido estudio, por cuanto, es una institución que, si bien configura dentro de la Constitución, dada su categorización actualmente existen consecuencias que por supuesto requiere profundizar y así alcanzar reflexión y por ende solución al mismo.

En otro orden de idea, se señala el trabajo de Palma (2018) titulado **“Alcance del sistema de salud pública de acuerdo al ordenamiento jurídico venezolano”** trabajo de Grado presentado ante la Universidad Arturo Michelena, para optar al título de Abogado, cuyo objeto fue destacar que dentro del ordenamiento jurídico venezolano se encuentran postulados que consagran la figura de la salud como un derecho el cual es obligación del Estado amparar, por lo que dicho trabajo no sólo sustenta en presente sino también que pone en evidencia lo importante en destacar los postulados que garantizan tal derecho, lo cual constituye objeto de análisis.

En todo caso, el resultado que el autor obtuvo fue el determinar la importancia que representa el derecho a la salud desde la óptica nacional e internacional a fin de

garantizar al pueblo tal institución donde imperen los principios que rigen la materia. Ahora bien, dicho trabajo resulta de gran provecho, porque estudia a profundidad la institución que aquí se destaca, Institución que, tal como se ha estado reiterando, pertenece al rango supraconstitucional, de manera que en contraste con el precedente antecedente, se permitirá diferenciar y corroborar lo imperativo que es el aplicar, promover el debido tratamiento a tal institución.

Otro aporte relevante, es el trabajo de Jaime (2015) titulado **Derecho a la salud dentro del marco jurídico venezolano**, presentado para optar por el título de Abogado ante la Universidad de Oriente cuyo objeto fue analizar el derecho a la Salud junto al tratamiento jurídico a aplicar partiendo desde los planos políticos, sociales y económicos los cuales conllevaron al proceso de reinstitucionalización jurídica tras la carta política vigente. En cuanto a la metodología adoptaba, fue bajo un nivel descriptivo de tipo documental con un diseño documental bibliográfico, utilizando el método de la observación, el análisis y la síntesis.

Sobre ello, el autor concluyó que, Venezuela al consagrarse como un Estado Social de Derecho debe tener como base fundamental lo social y sus objetivos deberán encaminarse tanto al bien común como a la participación justa en la riqueza social y económica. En tal sentido, el Estado al ser el garante de la satisfacción de las necesidades básicas o vitales de todos los ciudadanos para lograr una vida digna. Deberá implementar los mecanismos necesarios para garantizar tal institución. De igual forma, el autor recomienda de forma imperante el conocer y exigir los derechos que le correspondan a todos los ciudadanos para así alcanzar por parte del Estado una mejor gestión.

Ahora bien, la selección del presente trabajo como antecedente es porque pone de manifiesto la necesidad de relevar la importancia del estudio sobre el derecho a la salud, por cuanto, se requiere reconocer, establecer, promover y mantener la

conciencia respecto a su verdadera naturaleza y así determinar los beneficios que pueda proveer el estado sin afectar el derecho del pueblo a vivir de forma digna.

En cuanto al contraste que existe entre el precedido trabajo y el presente estudio es la actual gestión, por cuanto hoy en día se está experimentando un panorama lleno de crisis institucional, ilegitimidad y por supuesto una crisis en la gobernabilidad, lo cual hace imperativo revisar el contexto histórico, político jurídico y socioeconómico para así poder un mayor grado de entendimiento.

En otro orden de idea y haciendo mención dentro del derecho comparado, conviene destacar el trabajo de García (2016) denominado “ **El derecho a la salud y su efectiva protección en el hospital almanzor aguinaga asenjo en el año 2015**” presentado para optar por el título de Abogado ante la Universidad Señor Sipán, cuyo objeto fue desarrollar un Marco referencial conciso que integrara los planteamientos teóricos, principios, normas y legislación comparada en todos sus niveles (internacionales, nacionales y locales), relacionados directamente con la problemática mediante un análisis cualitativo con intención de identificar las causas del problema.

Dicho trabajo, adoptó un nivel descriptivo jurídico de diseño documental apoyado en la observación y el subrayado, cuyo resultado fue evidenciar que el derecho a la salud y su efectiva protección en el hospital Almanzor Aguinaga Asenjo adolece de un significativo porcentaje de Incumplimientos por parte de la comunidad jurídica, por lo que el autor concluye que tal incumplimiento proviene del Estado quien no ha garantizado tal institución, proponiendo el autor una constante supervisión y debida aplicación de la política de salud.

Ahora bien, el aporte que el referido trabajo suministra al presente trabajo de grado, es la obtención del resultado al que llegó el autor, sin embargo, precisa

señalar que aún cuando la línea de estudio va referida al derecho a la salud, el presente trabajo de grado, releva una distinción, puesto que, refiere al análisis particular delimitado en razón a lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano y tratados internacionales.

Por último y no menos importante, se señala el trabajo de Castillo (2014) titulado “responsabilidad social de INSALUD en la ciudad hospitalaria “Dr. Enrique Tejera” (CHET) de acuerdo a la normativa legal vigente y su influencia en la sociedad; Trabajo presentado ante la Universidad José Antonio Páez para optar al título de abogado, cuya metodología adoptaba fue bajo un nivel descriptivo de tipo documental con un diseño documental bibliográfico, utilizando el método de la observación, el análisis y la síntesis; El objeto del trabajo fue analizar la influencia en la sociedad de acuerdo a la responsabilidad social que lleva insalud en la Ciudad hospitalaria Dr. Enrique Tejera, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Bajo tal perspectiva, el autor concluyó que la salud cada vez es mas precaria consecuente con la ausencia de inversión, creación, producción, fomento e implementación de mecanismos que pueda proveer condiciones óptimas para ejercer tal derecho, por lo que el proceso de tal garantía ha sido lento, débil, requiriendo de organización por parte de la sociedad para exigir tal cumplimiento por parte del Estado Venezolano; recomendando que la implementación de programas destinados a la prevención y ejecución de políticas públicas en materia de salud. La voluntad política y el compromiso social del Estado son factores que podrán dar un nuevo enfoque positivo en materia de derecho a la salud como derecho fundamental humano.

Ahora bien, el aporte que dicho trabajo presta al presente trabajo de grado, es la relación que guardan bajo la óptica de una investigación de carácter reflexivo sobre los postulados que sustentan el derecho a la salud. No obstante, lo que distingue

una de la otra más allá del estudio al contexto histórico es que el presente trabajo realiza un estudio al derecho a la salud con ocasión a los mecanismos implementados por parte de la ciudad hospitalaria Dr. Enrique Tejera en la ciudad de Valencia estado Carabobo para dar así con el debido sentido al derecho a la salud.

Bases Teóricas

Las bases teóricas de una investigación corresponden con la definición, extensión, delimitación y comprensión del tema objeto de estudio, por lo que constituyen la fundamentación por excelencia de la misma, conformadas por el conjunto de conocimientos filosóficos, políticos, principios sociales, postulados, máximas de experiencias, doctrinas, hipótesis, axiomas y definiciones que, entre otros aspectos, versan sobre problema o tópico estudiado. Al respecto, Hurtado (2010; p. 23), señala que las bases teóricas son referidas al:

Fruto de la indagación, la recopilación, y la reflexión del investigador, que se expresa como un desarrollo organizado e integrado de ideas, conceptos, datos contextuales, teorías, antecedentes, aspectos legales, aspectos historiográficos y soportes epistémicos que permiten sustentar la investigación y comprender la perspectiva desde la cual se interpretan los resultados.

En este sentido, y en función a garantizar la comprensión del presente Trabajo de Grado, precisa del desarrollo de nociones básicas y relevantes sobre el tema en cuestión, describiendo como punto de partida conceptos como: Derecho a la vida, Derecho a la salud, entre otros, expresándose por cada uno de ellos, lo siguiente:

Derecho a la Vida

La esencia de los derechos fundamentales de la persona humana y en particular el derecho a la vida erige del hecho que no puede ser concedido ni derogado por ningún acto o poder humano, pues tal derecho, se fundamenta en la misma naturaleza y dignidad de la persona más no en un acto de la voluntad humana. Esta teoría se ha mantenido desde mucho antes de los aportes del cristianismo. Así Heráclito y Sófocles hablan de leyes no escritas y universales que provienen de la misma naturaleza del hombre, posteriormente Cicerón (De la Republica 3,22,33) destaca que existe una verdadera ley que surge de la recta razón, el cual es conforme a la naturaleza humana y se reencuentra en todos los hombres; es inmutable y eterna.

En razón a ello, los seres humanos vivientes son sujetos de derecho. Referido aquel del que puede predicarse "proprie dicitur": que es poseedor de un derecho. Tras la interrogante de cuál es el fundamento del derecho a la vida, la respuesta está en que el hombre es persona tanto desde el punto de vista jurídico como ontológico. La vida es un derecho atribuido a la naturaleza del hombre en cuanto persona. Dentro de la doctrina, se destaca que el fundamento del derecho a la vida no está tanto en la dignidad de la humanidad, de la especie humana, sino en la condición ontológica de la persona.

De manera que, por el solo hecho de ser persona se tienen derechos que el Estado reconoce y está en la obligación tanto de respetar como proteger, la única condición para ser titular del derecho a la vida es estar vivo, de tal manera que, se está ante un derecho esencial no sólo por lo que significa para la persona sino porque los demás derechos dependerán de él. Precisa señalar, que la persona no solo tiene el derecho a que se le proteja la vida en cuanto esté vivo sino que además tiene el derecho de que el poder público lo proteja, en definitiva lo que

interesa destacar es que el derecho a la vida no significa la posibilidad de exigir la creación de la vida, sino que derecho a la vida significa derecho a que nos sea respetada y protegida.

De manera que, la vida humana está protegida constitucionalmente, puesto que encierra un valor esencial y fundamental, lo que se protege son las facultades que éste derecho fundamental reconocido constitucionalmente protege.

Características del derecho a la vida

Corresponde delinear en la forma más aproximada posible cuales son los caracteres que le dan identidad al derecho a la vida. En doctrina se ha destacado que es un derecho innato, inalienable, imprescriptible, caracterizado por ser: Natural y Vitalicio: Puesto que se reconoce en la propia naturaleza de la persona, la consecuencia de esta característica es que se trata de un derecho inmutable y personalísimo, se es titular de este derecho por el solo hecho de ser humano y desde que se tiene vida desde un punto de vista científico y es un derecho vitalicio en la medida en que se tiene hasta el último momento de la muerte natural.

Universal: Se trata de un derecho idéntico propio de todas las personas en todo el mundo sin diferencias de ningún tipo, todo individuo de la especie humana tiene naturalmente el derecho a que se le respete su vida.

Irrenunciable e innegociable: No es un derecho que dependa de la voluntad de su titular poder disponer de él como mejor le convenga, la persona no puede renunciar a este derecho.

Inalienable: No es posible que a ninguna persona se le quite o se le elimine este derecho. Ello supone que no se pierde con el transcurso del tiempo (imprescriptible).

No es concedido sino reconocido: Siendo un derecho que depende de la propia naturaleza de la persona nadie lo confiere, nadie lo puede quitar, y lo que se debe hacer es reconocerlo y garantido como tal por las Constituciones. Se trata de un derecho que preexista las leyes positivas, estas sólo pueden reconocerlo y no deben desconocerlo.

Absoluto: Es un derecho oponible frente a todos “erga omnes”. Exige respecto de los terceros un deber de abstención o de respeto, por consiguiente, es un derecho incondicional o sea, no depende de la condición en que se encuentre la persona, no depende del nacimiento de las creencias de los gobiernos, de la clase social.

Ahora bien, en la actualidad se exige no solo vivir y que se respete el derecho a la vida sino que se debe vivir bien y tener cierto nivel de calidad, dicho en otros términos, se tiene no solo el derecho a la vida sino el derecho a la vida con dignidad, no importa tanto lo que es vivir sino que la vida sea de calidad admisible. No han faltado quienes piensan que la vida tiene sentido y es digna cuando cumple cierto nivel de calidad, así la dignidad no dependería del ser sino del tener ciertas cualidades como ser la libertad, la conciencia, ejercicio de la voluntad y del entendimiento y en razón a lo expuesto es que se permite vincular tal derecho con el derecho a la salud.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) calidad de vida “es la percepción del individuo de una situación en la vida dentro del contexto cultural y de los valores en que vive, y en relación con sus objetivos y expectativas e intereses”. Se integra con condiciones objetivas y un estado subjetivo de satisfacción.

Evidentemente, sostener que la persona tiene el derecho a una vida digna se puede enfocar desde otra óptica, no para justificar su destrucción cuando no reúne las calidades mínimas, sino para que se reatienda socialmente en sus necesidades de vivienda, de alimentación, educación, asistencia social entre otros. Bajo tal perspectiva, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en su Artículo 25 consagra:

”Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, y los servicios sociales necesarios. Tiene así mismo un derecho a seguro en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, y otros casos de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.”

En definitiva, el derecho a la vida aborda y compromete el derecho a la salud cuya institución es inclusiva y es en razón a lo expuesto, lo cual pone en evidencia que para garantizar el derecho a la vida se requiere y con igual relevancia hacer efectivo el derecho a la salud, es decir, para alcanzar una vida adecuada, el Estado está en la obligación de velar por la salud, por la asistencia médica, entre otras.

Derecho a la Salud

Partiendo de la premisa que el derecho refiere a ese conjunto de normas jurídicas que rige al hombre en sociedad, cuando se habla de derecho a la salud, refiere a ese derecho humano fundamental que goza un ser humano sin distinción alguna, refiere a ese derecho que tienen todas y cada una de las personas que habiten dentro de un territorio para así vivir dignamente desde el plano emocional, físico, mental y social; Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) cuyo organismo pertenece a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es el especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en

salud a nivel mundial, define el derecho a la salud, como el “Completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”

Sobre ello, la Organización Mundial de la Salud (2018) reitera que es un derecho fundamental de los derechos humanos y de lo que se entiende por una vida digna, “el derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental” por tanto es un derecho que busca regularizar las condiciones pertinentes y necesarias que garanticen a los humanos asistencia médica, servicios médicos, equipo material y humano. Dentro del marco jurídico venezolano, el derecho a la salud postula en el artículo 83 lo cual el constituyente lo reconoce como un derecho social fundamental, estando el Estado como el principal obligado en velar por el cumplimiento de la promoción, gestión, creación, producción, suministro, entre otros para garantizar tal institución.

Vale la pena señalar que el estudio sobre el derecho a la salud implica revisar el contexto internacional, por cuanto se está en presencia de abanico de organismos internacionales abocados al tema en cuestión, ejemplo de ello la Organización de las Naciones Unidas cuyas siglas las describe como (ONU) Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), éste último netamente relevante por cuanto va ligada al derecho al trabajo, derecho que, en efecto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) lo consagra como un hecho social, en definitiva, todos estos organismos abordan temas desde las diversas dimensiones de la vida del ser humano. Documentos que consagran en su máxima expresión el derecho a la salud extendiéndolo no sólo al derecho a ser saludable sino también al disfrute de los bienes, servicios y condiciones necesarias y pertinentes para alcanzar el más alto nivel de salud.

En razón a lo antes expuesto, se manifiesta que el derecho a la salud, es un derecho inclusivo, un derecho que si bien es asociado con el acceso a la atención sanitaria y a la construcción de hospitales, también es asociado con diversos factores determinantes básicos de la salud tales como Agua potable, alimentos aptos para el consumo; nutrición y vivienda adecuadas; condiciones de trabajo y un medio ambiente salubres; educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud e igualdad de género y condiciones sanitarias adecuadas. Sobre ello, Malaga (2010; p.23) manifiesta:

“El derecho a la salud comprende algunas libertades, tales como el derecho a no ser sometido a tratamiento médico sin el propio consentimiento, por ejemplo, experimentos e investigaciones médicas o esterilización forzada, y a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (...) derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a todas iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel posible de salud; El derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas; El acceso a medicamentos esenciales; La salud materna, infantil y reproductiva; El acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos; El acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud; y, La participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional”.

De igual forma, aludiendo lo expresado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el derecho a la salud es un derecho inclusivo, sustentado de conformidad con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, quien es el órgano encargado de llevar a cabo un seguimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Este comité considera que existen "factores determinantes básicos de la salud", siendo agua potable y condiciones sanitarias adecuadas; Alimentos aptos para el consumo; Nutrición y vivienda adecuadas; Condiciones de trabajo y un medio ambiente salubres; Educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud; Igualdad de género.

Del mismo modo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, considera que dentro del derecho a la salud se configuran algunas libertades, como por ejemplo la libertad de consentir el ser sometido o no a un tratamiento médico, “a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (p.15) A su vez, comprende un abanico de derechos, tal como el de beneficiarse de un sistema de protección de la salud que brinde igual oportunidad, el derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas; “el acceso a medicamentos esenciales; La salud materna, infantil y reproductiva; El acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos; El acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud; La participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional” todo ello sin discriminación alguna..

Por ello, el derecho a la salud en consonancia con los instrumentos jurídicos internacionales y la carta política vigente pone en evidencia lo imperativo para el Estado en proporcionar los mecanismos pertinentes para gestionar, proveer, prevenir, integrar, crear, suministrar todo lo necesario para garantizar tal derecho, por cuanto se caracteriza por ser un derecho preeminente social fundamental para todas las personas sin distinción alguna, lo cual está íntimamente ligado con la vida.

De modo que, jurídicamente ésta institución refiere a un derecho social lo cual involucra el conjunto de normas de carácter imperativo relevante para que el ser humano alcance una calidad de vida. De modo que las normas que sustentan el derecho a la salud comprenden el conjunto de regularización de condiciones biológicas, sociales, psicológicas, materiales y culturales que, en efecto, el Estado mismo debe ser el garante, sobre ello, el artículo 84 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra lo siguiente:

Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema público nacional de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

Del artículo precedente se puede deducir que la responsabilidad del estado por velar tal derecho lo conduce a la creación, gestión de un sistema público nacional lo cual se caracterizará por ser un sistema intersectorial, descentralizado, gratuito y participativo, a su vez, el Estado velará por el financiamiento, no obstante, precisa advertir que si bien el Estado es el garante principal, también la comunidad organizada debe participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud, es por ello que se deduce entonces tanto el Estado como la sociedad son actores corresponsables en promover y velar por el derecho a la salud.

El Derecho a la salud dentro del derecho comparado y su efectivo ejercicio en pacientes

Tal como se ha estado manifestando, el derecho a la salud es un derecho humano fundamental, lo cual parte del derecho de las personas a disfrutar un nivel apto adecuado en lo físico, mental, social, por lo que dentro del derecho comparado también se evidencia lo relevante de tal institución, es decir, existe un reconocimiento mundial en sus diversas formas. En definitiva, el derecho a la salud está reconocido en los ordenamientos jurídicos de muchísimos países y en otros, como mínimo imponen deberes con respecto a la salud, por ejemplo el deber del

Estado de desarrollar los servicios de salud o de asignarles un presupuesto concreto.

Ahora bien, teniendo claro lo que comprende el derecho a la salud, precisa conocer cuales son esos derechos que comprende tal institución para un paciente hospitalizado, por lo que conviene traer a coalición lo manifestado por la (OMS) lo cual expone que: “El paciente tiene derecho a que se le atienda con consideración y respeto, tiene derecho a obtener de su médico toda la información disponible relacionada con su diagnóstico, tratamiento y pronóstico, en términos razonablemente comprensibles para él, cuando médicamente no sea aconsejable comunicar esos datos al paciente, habrá de suministrarse dicha información a una persona adecuada que lo represente, tiene derecho a saber el nombre completo del médico responsable de coordinar su atención y tiene derecho a que su médico le comunique todo lo necesario para que pueda dar su consentimiento informado previamente a la aplicación” (OMS; p: 45)

Principios que orientan el Sistema Público Nacional de Salud

Conviene destacar la constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), lo cual postula que la solidaridad, universalidad, integridad, unicidad, eficiencia, corresponsabilidad, participación ciudadana, gratuidad y equidad, son los principios rectores del sistema público nacional de salud, referido cada uno de ellos a lo siguiente:

Solidaridad, referido a la colaboración de la sociedad organizada y Estado en pro al funcionamiento de un sistema de salud orientado a la atención de las necesidades, al logro del bienestar de toda la población y la salud colectiva. En efecto, tal principio va de la mano del principio de participación de la comunidad

organizada, lo cual refiere que a todo lo que tiene que ver en diseño de políticas, planes, proyectos y programas, ejecución y evaluación de la gestión de salud, si bien es responsabilidad del Estado la organización social debe involucrarse en la misma, es decir, el sistema se debe sustentar en el mutuo apoyo entre la sociedad organizada, sector económico, regiones y comunidades.

Universalidad, éste principio refiere que si bien el derecho a la salud es un derecho idéntico propio de todas las personas en todo el mundo sin diferencias de ningún tipo, todo individuo de la especie humana tiene naturalmente el derecho a que se le respete su vida, por lo cual el sistema de salud debe garantizar el libre acceso a todos los seres humanos sin discriminación alguna a los servicios y programas de salud.

Equidad e igualdad, principio que va de la mano con el principio de la universalidad, por cuanto, si bien la equidad refiere a darle a cada quien lo justo lo que merece, la igualdad garantiza el ejercicio de ese derecho sin condición alguna, por lo que en materia de salud, prevalece el reconocimiento y atención de las diversas necesidades de la población sin importar clase social, género, etnia o cualquier otra. Otro principio que orienta el reordenamiento de la estructura institucional de gestión y red de atención gubernamental, es el principio de Gratuidad, lo cual refiere que el Sistema Público Nacional de Salud debe ser gratuito para todos los ciudadanos en razón que es el Estado quien debe financiar la misma. De igual forma conviene señalar el principio de la pertinencia multiétnica, pluricultural y multilingüe del Estado, el cual se sustenta en que se debe considerar en el diseño y ejecución de las políticas, planes, servicios y programas de salud.

En definitiva, La salud al ser un derecho social fundamental íntimamente vinculado con el derecho a la vida, es amparado por el Estado, lo cual deberá crear un sistema de salud público integrado en un solo ministerio con competencia en

salud, siendo este responsable de las políticas y financiamiento, orientado en los principios anteriormente expuesto. En efecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece en su artículo 84 lo siguiente:

Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará ejercerá la rectoría y gestionara un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratitud, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema Público Nacional de salud dará prioridad al a promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación ejecución y control de la política en las instituciones públicas de salud.

En razón a ello, es imperativo que la gestión del Sistema Nacional de Salud (SPNS) sea descentralizada y participativa integrado a un sistema de seguridad social, no obstante el Estado no avanzó en la creación del sistema de seguridad social (SPNS). Los servicios siguen careciendo de un marco de política y normativa común, y continúan fraccionados desde el punto de vista financiero, regulatorio, funcional y territorial.

Ciudad Hospitalaria Dr. Enrique Tejera

Institución de salud pública, conocida también como Hospital Central de Valencia o CHET, ubicada en la ciudad de valencia estado Carabobo, éste hospital recibe el nombre del Doctor Enrique Tejera, quien fue el primer Ministro de Sanidad y Asistencia Social en Venezuela, la ciudad hospitalaria Dr. Enrique Tejera, fue considerada como la más grande institución pública hospitalaria dentro del estado Carabobo y región central, lo cual posee diversas especialidades establecidas en edificaciones, dicha institución consta de hospital de adultos, pediátrico, maternidad, departamento universitario, área de emergencia, área de Morgue, lo cual ésta es la

única en la ciudad.

No obstante, actualmente la realidad sobre la gestión implementada por éste centro hospitalario público es otra, por cuanto ha sido notoria el cúmulo de denuncias interpuestas por familiares de pacientes que ingresan a dicha institución, dado que no pueden ejercer de manera efectiva el derecho a la salud, todo ello, consecuente con la pérdida de capacidad sanitaria, colapso de los servicios de electricidad, agua potable y transporte público, lo cual ha generado extremas vulnerabilidades, desamparo y riesgos para las vidas e integridad física y mental de la población.

En efecto, el Reporte del estado Carabobo (2018) en cuanto a emergencia humanitaria compleja en Venezuela en función al derecho a la salud ha denunciado que la ciudad hospitalaria “Dr. Enrique Tejera”. Es una de las instituciones públicas que se “encuentra sin insumos la cual cuenta con una infraestructura de graves condiciones de deterioro” la omisión de mecanismos que velen por el derecho a la salud dentro de la ciudad hospitalaria Dr. Enrique Tejera, la falta de insumos, medicina y capacidad de equipo humano profesional ha conllevado a un gran porcentaje de muertes, éste reporte manifiesta que:

La población más vulnerable a la pérdida de las capacidades de atención sanitaria son los niños y particularmente los recién nacidos, cuyas cifras de mortalidad son las más altas en la población infantil menor de 1 año de edad, por nacer de manera prematura, desnutrición, hipoxia, complicaciones del parto y las infecciones. El 70% de las muertes neonatales son embarazos tempranos, la mayoría de los cuales no han tenido ningún control médico.

Así mismo, se ha registrado que Más de 70% de las personas con condiciones crónicas no tienen acceso a diagnóstico oportuno ni a tratamientos eficientes y adecuados; existiendo un gran porcentaje de fallecimiento de personas consecuente con ausencia de medicamentos, diagnóstico de calidad. Otro factor determinante a vulnerar el derecho a la salud es el problema del agua, lo cual el suministro de ella

es contaminada trayendo como resultado infecciones, diarreas, intoxicación, entre otros.

Es por ello que la Organización Mundial de la Salud (2019) en el folleto informativo No. 31, manifiesta: “La mala salud se asocia con la ingestión de agua no potable o el contacto con ella, la falta de agua limpia (lo que está relacionado con una higiene inadecuada), la falta de servicios de saneamiento, y una mala gestión de los recursos y los sistemas hídricos, en particular en la agricultura. La mayoría de las enfermedades diarreicas que se registran en el mundo pueden atribuirse al agua insalubre y a un saneamiento e higiene inadecuados” (p.15)

Bases Normativas

Las bases normativas, se centran en el conjunto de normas que sustentan jurídicamente el desarrollo de un trabajo de grado, también conocidas como bases legales, sobre ello, Palella y Martins (2004) consideran que la misma refiere a: “las normativas jurídicas que sustenta el estudio desde la carta magna, las leyes orgánicas, las resoluciones decretos entre otros” (p.55). Por lo que, tales bases normativas, guardan relación con la investigación fundamentando así el desarrollo del mismo. En efecto, para el sustento legal del presente trabajo especial de grado, se toma como base fundamental los siguientes instrumentos jurídicos:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo 2

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y

de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Artículo 19

El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Artículo 22

La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.

Artículo 23

Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Artículo 83

La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizara como parte del derecho a la vida. El estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida. El bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley. De conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

Artículo 84

Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará ejercerá la rectoría y gestionara un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratitud, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema Público Nacional de salud dará prioridad al a promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación ejecución y control de la política en las instituciones públicas de salud.

Artículo 85

El financiamiento del Sistema Público de salud es obligación del Estado, que integrara los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la seguridad social y cualquier otra fuente de financiamiento que determine la ley. El Estado garantizará un presupuesto para la salud que permite cumplir con los objetivos de la política sanitaria. En coordinación con las Universidades y los centros de investigación, se promoverá y desarrollará una política nacional de formación de profesionales, técnicos y técnicas y una industria nacional de producción de insumos para la salud. El Estado regulará las instituciones públicas y privadas.

Tratados internacionales de derechos humanos en los que se reconoce el derecho a la salud

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965: art. 5 e) iv).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966: art. 12.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979: arts. 11 1) f), 12 y 14 2) b).
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989: art. 24.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990: arts. 28, 43 e) y 45 c)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006: art. 25.

Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren

Criterios Jurisprudenciales

Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Ortiz Hernández y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de agosto de 2017. Serie C No. 3387

Este Tribunal ha establecido que el derecho a la vida juega un papel fundamental en la Convención Americana, por ser el presupuesto esencial para el ejercicio de los demás derechos. La observancia del artículo 4, relacionado con el artículo 1.1 de la Convención Americana, no sólo presupone que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requiere que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida (obligación positiva), conforme al deber de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción.

Corte IDH. Caso García Ibarra y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2015. Serie C No. 3065

La Corte Interamericana ha establecido que el derecho a la vida juega un papel fundamental en la Convención Americana, por ser el presupuesto esencial para el ejercicio de los demás derechos. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de este derecho inalienable y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él. La observancia del artículo 4, relacionado con el artículo 1.1 de la Convención Americana, no sólo presupone que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente (obligación negativa), sino que además requiere que los Estados adopten

todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida (obligación positiva), conforme al deber de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción.

Corte IDH. Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2015. Serie C No. 298

En relación con personas que se encuentran recibiendo atención médica, y dado que la salud es un bien público cuya protección está a cargo de los Estados, éstos tienen la obligación de prevenir que terceros interfieran indebidamente en el goce de los derechos a la vida y a la integridad personal, particularmente vulnerables cuando una persona se encuentra bajo tratamiento de salud. La Corte considera que los Estados tienen el deber de regular y fiscalizar toda la asistencia de salud prestada a las personas bajo su jurisdicción, como deber especial de protección a la vida y a la integridad personal, independientemente de si la entidad que presta tales servicios es de carácter público o privado.

La falta del deber de regular y fiscalizar genera responsabilidad internacional en razón de que los Estados son responsables tanto por los actos de las entidades públicas como privadas que prestan atención de salud, ya que bajo la Convención Americana los supuestos de responsabilidad internacional comprenden los actos de las entidades privadas que estén actuando con capacidad estatal, así como actos de terceros, cuando el Estado falta a su deber de regularlos y fiscalizarlos. La obligación de los Estados de regular no se agota, por lo tanto, en los hospitales que prestan servicios públicos, sino que abarca toda y cualquier institución de salud

(...) Los Estados son responsables de regular (...) con carácter permanente la prestación de los servicios y la ejecución de los programas nacionales relativos al logro de una prestación de servicios de salud públicos de calidad, de tal manera que disuada cualquier amenaza al derecho a la vida y a la integridad física de las personas sometidas a tratamiento de salud. Deben, crear mecanismos adecuados para inspeccionar las instituciones,...presentar, investigar y resolver quejas y establecer procedimientos disciplinarios o judiciales apropiados para casos de conducta profesional indebida o de

violación de los derechos de los pacientes. El deber de supervisión y fiscalización es del Estado, aun cuando el servicio de salud lo preste una entidad privada.

(...) la Corte ha establecido que “cuando la atención de salud es pública, es el Estado el que presta el servicio directamente a la población.... El servicio de salud público... es primariamente ofrecido por los hospitales públicos; sin embargo, la iniciativa privada, de forma complementaria, y mediante la firma de convenios o contratos, también provee servicios de salud bajo los auspicios del Estado. En ambas situaciones, ya sea que el paciente esté internado en un hospital público o en un hospital privado que tenga un convenio o contrato, la persona se encuentra bajo cuidado del Estado.

Por otra parte, la Corte ha citado al Tribunal Europeo de Derechos Humanos para señalar que el Estado mantiene el deber de otorgar licencias y ejercer supervisión y el control sobre instituciones privadas. Además, se ha señalado que la obligación de fiscalización estatal comprende tanto a servicios prestados por el Estado, directa o indirectamente, como a los ofrecidos por particulares.

La Corte ha precisado el alcance de la responsabilidad del Estado cuando incumple estas obligaciones frente a entidades privadas en los siguientes términos: Cuando se trata de competencias esenciales relacionadas con la supervisión y fiscalización de la prestación de servicios de interés público, como la salud, sea por entidades públicas o privadas (como es el caso de un hospital privado), la responsabilidad resulta por la omisión en el cumplimiento del deber de supervisar la prestación del servicio para proteger el bien respectivo.

Ley Orgánica de la Salud

Instrumento jurídico que regula todo lo relacionado con la salud dentro del ordenamiento jurídico venezolano, decretada el once (11) de noviembre (11) del año mil novecientos noventa y ocho (1998) en Gaceta oficial de la República de

Venezuela No. 36579, sustituyendo la Ley de Sanidad Nacional decretada el 22 de julio de 1938 y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud publicada en fecha 23 de junio de 1987.

Precisa destacar que posterior a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) no se ha promulgado una Ley bajo los postulados de la Carta Magna, lo cual pone en evidencia una omisión legislativa, no obstante, en el año 2012, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) dio validez a dicho instrumento jurídico aún cuando el mismo está enmarcado en la Constitución de 1961, por lo que se puede evidenciar una violación a los principios que consagra la carta política vigente,

Definición de Términos

Los términos básicos constituyen una sección opcional del trabajo de grado o tesis, cuya finalidad consiste en conceptualizar los términos empleados en la investigación con el objeto de clarificar mejor el problema, para evitar ambigüedades. En este sentido Díaz (2006) plantea que la definición de términos, radica en establecer el significado específico y según el contexto a los conceptos principales, involucrados en el problema formulado. A continuación se definen los términos más usados en la presente investigación:

Crisis sanitaria: situación alarmante por ser precaria o complicada dentro del sistema sanitario, lo cual afecta a una o varias zonas geográfica desde una localidad completa hasta abarcar todo el planeta, originado pérdidas en salud, vidas y dinero.

Ciudad Hospitalaria Dr. Enrique Tejera: Complejo hospitalario conocido también como Hospital Central de Valencia o CHET, localizado en la ciudad de Valencia, en el estado Carabobo

Derecho a la salud: Completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Sistema público nacional de salud: Organismo universal, gratuito, con un modelo de atención integral, con la máxima capacidad científico-técnica, que garantiza la intersectorialidad para la intervención en los determinantes de la salud.

Gestión: Asumir y llevar a cabo responsabilidades sobre un conjunto de actividades, al igual disponer de recursos y estructuras necesarias y pertinentes para llevar a cabo un proceso.

Organización Mundial de la Salud: Organismo perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el cual es el especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El presente capítulo plantea las herramientas metodológicas principales que sustentarán el proyecto, en este sentido Sabino (2005; 82) afirma que la “metodología del estudio explica detalladamente los procedimientos y técnicas para planificar y ejecutar una investigación”. En este sentido, la metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación, es decir, es el cómo se realizará el estudio para responder al problema planteado.

Nivel y Modalidad de la Investigación

El nivel de una investigación va referido al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno, en efecto, Arias (2012; p 47) refiere “al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno” El tipo de investigación a realizar determina los niveles que es preciso desarrollar” (p.51). Así pues, el nivel de investigación establece hasta que punto se llevará a cabo el estudio del tema o problema planteado, tomando en cuenta el tipo de investigación, se conocerá el nivel en el cual se basa todo el estudio. También el nivel permite saber que factores tienen que intervenir para el desarrollo de toda la investigación.

Para efectos del presente trabajo de grado, el desarrollo del mismo está enmarcado en una investigación de nivel descriptivo, puesto que, el propósito de este nivel es el de interpretar realidades de hecho. Incluye descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los

fenómenos. Por otra parte, la modalidad de la investigación se centra en una investigación jurídico documental, que puede definirse como aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otro tipo de documentos, como lo son la Ley de Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, además de jurisprudencia, emanadas del Tribunal Supremo de Justicia,

Diseño y método de investigación

Si bien, el diseño va referido a la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado, sobre ello, Balestrini (2006; p 194) considera que el diseño de investigación es “un plan global de investigación que integran de un modo coherente y adecuadamente correcto, técnicas de recogida de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos”, por lo que, el estudio propuesto se adecúa a los propósitos de una investigación de tipo documental donde la originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterio y conceptualización.

En este sentido, Sabino (Ob, cit) expresa sobre ello que los estudios documentales son aquellos que se realizan sobre la base de “documentos o revisión bibliográficas, el cual se efectúa en función de documentos, todo ello con el objeto de recolectar información a partir de documentos escritos y no escritos susceptibles a ser analizados”. De igual forma, precisa señalar que, el método aplicado en el marco general que guía el trabajo especial de grado de investigación, fue el cualitativo fundamentado en la hermenéutica jurídica.

Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de Información

En el marco metodológico la selección del instrumento o técnica juegan un papel muy importante, pues de este depende el éxito del trabajo, el instrumento es palpable y se emplea para medir o registrar algo, pero una técnica comprende los pasos para recaudar datos. Según Arias (Ob, cit), “se entenderá por técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información, el cual conduce a la obtención de información, y debe ser guardada, procesado, analizado e interpretados posteriormente, a dicho soporte se le denomina instrumento”.

Ahora bien, el presente trabajo de grado, se encuentra enmarcado en el tipo de investigación jurídico documental, se utilizó para la recolección de la información, el arqueo bibliográfico, la observación documental y el fichaje, éstas técnicas están basadas en la búsqueda de información de los libros, revistas, biografías, informes, actas y referente a la presente investigación leyes, doctrinas jurídicas y jurisprudencias, almacenando la información en fichas y carpetas en la computadora. La técnica que se utiliza para tener un buen reporte de este tipo de observación son las fichas bibliográficas, las cuales sirven para citar y tener presentes las diversas fuentes que se han utilizado durante la observación.

El procedimiento para realizar la observación documental consiste en revisar toda la bibliografía posible existente sobre el tema objeto de estudio, después se integra la información en el fichero en donde se organiza esta bibliografía. Después de hacer esto se inicia una lectura selectiva de cada una de las fuentes organizando una ficha de trabajo en la cual se anotarán los puntos más importantes de cada fuente. Sánchez (2007, 66) conceptualiza al fichaje como:

... técnica documental, es un recurso disponible para obtener información. Consiste en seleccionar y almacenar la referencia de todas las fuentes en las que se crea que hay posibilidad de encontrar datos utilizables, lo primero que debe hacer el

investigador es elaborar una ficha al ubicar la fuente de información en libros, leyes, fallo jurisprudenciales, revistas especializadas, etc., esto permitirá su reconocimiento y total identificación, facilitara así el uso de información para elaborar el trabajo de investigación, permitiendo el control sobre lo hallado, de esta manera se cotejara más fácilmente las citas de los autores consultados.

Como instrumento de análisis de información se utilizó el análisis de contenido, el cual es definido por Sabino (op cit), como una técnica de investigación para el análisis de textos, señala el autor, que “con ella es posible hacer apreciaciones sistemáticas sobre la ideología y el pensamiento político de diversos órganos de difusión, encontrar coincidencias y discrepancias en entrevistas”. Esta técnica de análisis de información representa el aspecto principal de la investigación documental, ya que a partir de ella se analizan los conceptos, opiniones, teorías y demás elementos integrados al estudio.

De igual forma, se hizo uso del resumen analítico, que según Balestrini (Ob. cit), “Se incorporará para descubrir la estructura de los textos consultados, y delimitar sus contenidos básicos en función de los datos que se precisan conocer”. Igualmente, se empleó el análisis crítico, el cual señalan Tamayo y Tamayo (2000), es: “La apreciación definitiva de un texto, a partir de los elementos hallados en él, mediante la presentación resumida y el resumen analítico...”. (p. 64).

Desde este punto de vista, las técnicas relacionadas permitieron el abordaje teórico-analítico de todos los aspectos seleccionados para conformar el trabajo, de allí que las técnicas son importantes para recolectar la información. En este sentido, las técnicas empleadas tuvieron como objeto incluir, analizar e interpretar los datos e informaciones recabadas por medio de la revisión de diferentes materiales impresos vinculados al tema objeto de estudio.

Procedimiento

Para llevar a cabo el presente Trabajo de Grado se consideraron tres etapas fundamentales, siendo las mismas:

Etapa I: Revisión de fuentes bibliográficas primarias, tales como teorías, leyes e investigaciones relacionadas con el tema propuesto y a la selección de los que se considerará como aporte sustantivo vinculado con la investigación. Por tanto, al definir el problema que será base de estudio se procede a indagar sobre las fuentes que nutran la investigación, consultando obras de carácter general que permita encaminar la búsqueda.

Etapa II: Se procedió al registro, procesamiento y análisis de la información recabada de las diferentes fuentes con el fin de desarrollar cada uno de los objetivos planteados.

Etapa III: Vinculada a la realización de un análisis exhaustivo de la información procesada con el propósito de pasar a la elaboración y presentación del mismo, es decir, en la medida que se recolectó la información se evaluó y emitió criterios, posiciones que permitió la ejecución de un análisis pertinente.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Alcance y Limitaciones

La línea temática del presente estudio se inserta en el ámbito jurídico Constitucional y demás instrumentos que rigen la salud, de modo que, dicho trabajo está exento de limitaciones puesto que se realizará un estudio directo a instrumentos jurídicos referidos al tema en contraste con la situación que actualmente vive Venezuela sin complicación alguna.

Presentación y análisis de resultado

Este capítulo, se centra en la presentación de los datos encontrados a través de los instrumentos diseñados para el estudio, todo ellos, vinculado con los conocimientos estimados para el desarrollo del presente trabajo de grado, es decir, plasma los datos y resultados sobre cada objetivo sustentado ellos, por los antecedentes, bases teórica y normativa obtenidos en la investigación.

Fase I: Identificación de la disposición constitucional e internacional que sustenta el derecho a la salud.

El derecho a la salud es un derecho fundamental social de todas las personas, lo cual está completamente vinculado con el derecho a la vida, de modo que, todo

ordenamiento jurídico está en la obligación de garantizarlo, se fundamenta en la misma naturaleza y condición de la persona, por lo que se está ante un derecho esencial no sólo por lo que significa para la persona sino porque existe un abanico de instituciones que dependen de él.

El derecho a la salud, versa sobre el derecho a regularizar las condiciones pertinentes y necesarias que garanticen a los humanos asistencia médica, servicios médicos, equipo material y humano. Dentro del marco jurídico venezolano, el derecho a la salud postula en el artículo 83 lo cual el constituyente lo reconoce como un derecho social fundamental, estando el Estado como el principal obligado en velar por el cumplimiento de la promoción, gestión, creación, producción, suministro, y cualquier mecanismo que garantice tal institución. En definitiva, la persona no sólo tiene el derecho a que se le proteja la salud en cuanto esté vivo sino que además tiene el derecho de que el poder público lo proteja, respete y garantice.

Desde el plano internacional, existe un abanico de organismos internacionales abocados a garantizar el derecho a la salud, ejemplo de ello la Organización de las Naciones Unidas cuyas siglas las describe como (ONU) Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT),

Por ello, el derecho a la salud en consonancia con los instrumentos jurídicos internacionales y la carta política, pone en evidencia lo imperativo para el Estado en proporcionar los mecanismos pertinentes para gestionar, proveer, prevenir, integrar, crear, suministrar todo lo necesario para garantizar tal derecho, por cuanto se caracteriza por ser un derecho preeminente social fundamental para todas las personas sin distinción alguna, lo cual está íntimamente ligado con la vida. Es por ello que, las normas que sustentan el derecho a la salud desde el plano internacional y constitucional, comprenden el conjunto de regularización de

condiciones biológicas, sociales, psicológicas, materiales y culturales que, en efecto, el Estado mismo debe ser el garante.

Fase II: Evaluación de los mecanismos implementados por el Estado venezolano para garantizar el derecho a la salud durante la atención a pacientes de la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera”. Valencia, Estado Carabobo.

Partiendo que el derecho a la salud comprende acceso a la atención sanitaria, construcción de hospitales. Suministro de agua potable, condiciones sanitarias adecuadas; alimentos aptos para el consumo; medio ambiente salubres; el derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a todos iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel posible de salud; derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas; derecho al acceso a medicamentos esenciales, acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos, resulta forzado evidenciar de forma positiva los mecanismos implementado por el Estado para garantizar tal derecho, por lo que se constató la grabe y precaria situación tras la ausencia de mecanismos que permitan proteger y fortalecer el derecho a la salud durante la atención a pacientes de la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera”. Valencia, Estado Carabobo.

Fase III Repercusión jurídica sobre la situación actual en la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera”. Valencia, Estado Carabobo, en cuanto a la promoción, gestión, fomento y financiamiento por el Estado para dar con el debido sentido del mismo.

Actualmente, la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera” se encuentra en una situación muy precaria y en deterioro, todo consecuente con la ausencia de

insumos, medicamentos, reactivos, antirretrovirales, equipos de quirófanos, entre otros; Falta de reparación a la infraestructura, ausencia de profesionales competentes de la salud en medicina y enfermería, el imposible y hasta negado acceso a diagnóstico oportuno al igual a tratamientos.

De igual modo, la notoria espera que sufren los pacientes con condiciones crónicas para ser atendidos, la contaminación del agua, falta de higiene, escasez de alimentos, son factores determinantes que han evidenciado una mala gestión dentro de la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera”. Valencia, Estado Carabobo. Por ello, se permite manifestar que evidentemente la ciudad hospitalaria Dr. Enrique Tejera se encuentra en una crisis sanitaria, por cuanto no ha sido efectiva la protección del derecho a la salud, repercutiendo ello en todos los aspectos.

En definitiva, se evidencia una crisis sanitaria, repercutiendo ello en lo político, económico, social, cultural, entre otros, lo cual conlleva a un excesivo retroceso, tal crisis sanitaria es resultado de la inestabilidad y mala gestión de un Estado que inclusive hasta hoy en día ha sido cuestionado y denunciado, lo cual ha desembocado la vulneración de un conjunto de derechos que no deja otra respuesta sino la ausencia de un Estado de derecho,

Conclusiones

- Las políticas de salud en Venezuela, exactamente dentro de la ciudad hospitalaria Dr. Enrique Tejera” no ha sido acorde a lo consagrado ni en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ni los Instrumentos jurídicos Internacionales, lo cual se evidenció una rotunda vulneración de un derecho que en efecto se configura dentro de los derechos humanos teniendo como consecuencia una crisis sanitaria y por ende humanitaria.
- El derecho a la salud y su efectiva protección dentro de la **Ciudad**

Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera”. Valencia, Estado Carabobo, adolece un gran porcentaje significativo, consecuente con la mala e ineficaz Política Nacional de Salud, debiendo proponerse lineamientos para dar con el debido sentido a lo establecido tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como en los tratados internacionales suscritos y ratificados por el país.

- En definitiva, la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera” es sólo una pequeña muestra de la crisis humanitaria compleja que está inmersa Venezuela, todo ello consecuente con la paralización de la mayor parte de los servicios de atención médica, la reaparición y rápida propagación de epidemias que inclusive habían sido erradicadas décadas atrás, la escasez de medicinas, ausencia de vacunas e insumos básicos para la prevención y tratamiento adecuado de enfermedades y lesiones, la falta de personal competente, Situación que en efecto, el Estado ha desconocido causando daños irreparables a la integridad física y mental de millones de personas y por ende pérdida de miles de vidas.

Recomendaciones

Resulta difícil plasmar recomendaciones, cuando hoy en día Venezuela vive bajo un contexto político, económico, social, cultural y jurídico surrealista y aunque es atrevido decirlo arbitrario, sin embargo, en cuanto al tema se refiere y sin necesidad de crear discusiones axiológicas, se considera pertinente recomendar la realización de estudios exhaustivo por parte de la autoridad competente en conjunto con la ciudadanía organizada, en cuanto a la capacidad y recurso material, humano y económico para poder garantizar el derecho a la salud en su totalidad.

Si bien el Estado, ha justificado su incompetencia e ineficacia a una supuesta guerra económica, precisa advertir que tal circunstancia no lo eximen de la

obligación a adoptar medidas que garanticen el disfrute del derecho a la salud, por lo que se recomienda un llamado de atención tanto a los órganos competentes como a la ciudadanía para así poder alcanzar con el debido sentido de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tratados internacionales suscritos y ratificados por Venezuela.

Por último y no menos importante, es relevante la creación de una Ley bajo los postulados de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), lo cual la omisión de la misma ha puesto en evidencia una omisión legislativa y violación a los principios que consagra la carta política vigente,

Referencias Bibliográficas

Arias, F. (2012) El Proyecto de investigación, Introducción a la Metodología Científica. Sexta Edición. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.

Balestrini, M. (2006) Cómo se elabora el proyecto de investigación. Séptima Edición. Caracas, Venezuela, Editorial Consultores Asociados.

Hernández, R. (2010) Metodología de la Investigación. Quinta Edición, México, Editorial McGraw Hill.

Hurtado, J. (2010) Metodología de la Investigación: Guía para la Comprensión Holística de la Ciencia. Cuarta Edición, Caracas, Venezuela, Editorial Ciea-Sypal, Quirón.

Parella, A. y Martins, C. (2004) Modalidades de Investigación. Argentina: Cuarta Edición, Argentina: Editorial Humanistas.

Sabino, C. (2005) El Proceso de la Investigación. Quinta Edición. Caracas, Venezuela. Editorial McGraw Hill Interamericana Editores.

Sánchez, R. (2007) Técnicas y Metodología de la Investigación Jurídica. Caracas, Venezuela. Editorial McGraw Hill Interamericana Editores.

Tamayo y Tamayo. (2000) El proceso de la Investigación. Cuarta Edición, México. Editorial Limusa Noriega Editores,

Referencias Normativas.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36860. Diciembre 30 de 1999. Caracas, Venezuela

Referencias Electrónicas En Línea

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) [Disponible en línea <http://www.un.org/es/documents/udhr/>] [Consultada en Línea: 20 de abril 2019]

Jaime, L (2015) Derecho a la salud dentro del marco jurídico venezolano, Trabajo de grado no publicado de la Universidad de Oriente [Disponible en línea: <http://www.redalyc.org/pdf/95613/45689412579134568.pdf>] [Consultada en fecha 2019, abril 20]

Delgado, A (2019) El Derecho a la salud en Venezuela. Una mirada desde el enfoque de los Derechos Humanos, Trabajo no publicado para el Centro de Investigaciones Jurídicas [Disponible en línea: [\]https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/reij/article/view/2782.pdf](https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/reij/article/view/2782.pdf)] [Consultada en fecha 2019, abril 21]

García, L (2016) El derecho a la salud y su efectiva protección en el hospital almanzor aguinaga asenjo en el año 2015” Trabajo no publicado de la Universidad Señor Sipán [Disponible en línea: <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/3176?show=full>] [Consultada en fecha 2019, abril 16]

Málaga, H. (2005). Salud Pública Enfoque Bioético. Lima: Arial Editores SAC.[Disponible en línea: <https://scholar.google.com/scholar?oi=bibs&hl=th&cites=561080024174876836>] [Consultada en fecha 2019, abril 20]

Naciones unidas Derechos Humanos; Folleto Normativo No. 31. [Disponible en línea: <http://acnudh.org/el-derecho-a-la-salud-folleto-informativo-no-31/>] [Consultada en fecha: 2019, abril]

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2008). El derecho a la salud. Ginebra - Suiza, Naciones Unidas. [Disponible en línea: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf>] [Consultada en fecha 2019, abril 20]

Organización Mundial de la Salud, Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la leche Materna (Ginebra, 1981).

Palma, H (2018) Alcance del sistema de salud pública de acuerdo al ordenamiento jurídico venezolano; ttrabajo de Grado presentado ante la Universidad Arturo Michelena [Disponible en línea: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/hand56/5632789/069/arobles.pdf?sequence=1>] [Consultada en fecha 2019, abril 22]

ANEXOS



Pasillo de Área de Emergencia hacia la Sala de Hospitalización de Hombres y Mujeres



Inundación en la Sala “B” de Medicina Interna



Inundación en el Departamento de Cocina



Ascensor de Medicina Interna Dañado



Basura en el Medio del Pasillo entre Medicina Interna y
Servicio de Nefrología



Techo de Fisiatría



Techo entre el Servicio de Cardiología y Fisiatría



Falta de Aire Acondicionado y Agua en la Sala de Emergencias



Los pacientes deben llevar sus propias sábanas y almohadas e inclusive implementos de limpieza y aseo personal durante su estadía en el Hospital.

Y en muchos casos de la Sala de Emergencias ni siquiera cuentan con camillas durante su periodo allí.



A falta de Ascensores y rampas, familiares y camilleros tienen que trasladar a los pacientes cargándolos por las escaleras del hospital